



Resolución Directoral

N° 207 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 22 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-VIVIENDA-CS/AS-015-2019-VIVIENDA de fecha 22 de julio de 2019 del Comité de Selección, Memorandum N° 1803-2019-VIVIENDA-OGPP, de fecha 19 de julio de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Memorando N° 563-2019-VIVIENDA-OGA, de fecha 18 de julio de 2019, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de marzo de 2019, se publicó el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, normatividad vigente en Contrataciones con el Estado;

Que, la mencionada normatividad constituye el cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, a través del Memorando N° 0145-2019/VIVIENDA-SG-OAC de fecha 06 de febrero de 2019, la Oficina de Atención al Ciudadano, solicitó la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para el local del Centro de Atención al Ciudadano en la ciudad de Lambayeque;

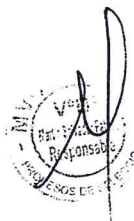
Que, mediante Informe N° 012-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-PRVCH de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, determinó que el valor estimado para dicha contratación asciende a S/ 84 000,00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestal N° CCP - SIAF: 0000005070, de fecha 07 de junio de 2019, por el monto de S/ 28 000,00 (Veinte y Ocho Mil con 00/100 Soles) y mediante Memorandum N° 1467-2019/VIVIENDA-OGPP de fecha 07 de junio de 2019, emitió la constancia de previsión presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/ 56 000,00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, el mencionado procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones en el ID N° 97, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 153-2019-VIVIENDA/OGA, de fecha 10 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2019-VIVIENDA/OGA, de fecha 24 de junio de 2019, se designó el Comité de Selección, encargado de conducir el procedimiento de selección en cuestión;

Que, con fecha 27 de junio de 2019, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, y con fecha 08 de julio de 2019 se realizó la presentación de ofertas, vía electrónica por medio de la página web del SEACE, en cumplimiento del cronograma;





Resolución Directoral

Que, el Comité de Selección a través del "Acta de evaluación, calificación y buena pro", teniendo como resultado que la empresa Jahir Servis Company S.A.C, fue admitida y calificada, ocupando el primer lugar en orden de prelación, tiene una oferta económica ascendente a S/ 85 997,09 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete con 09/100 Soles), la cual supera el valor estimado de S/ 84 000,00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Soles) en S/. 1 997,09 (Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 09/100 Soles);



Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"*;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista del otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*;

Que, el Comité de Selección a través del "Acta de evaluación, calificación y buena pro", acordó suspender el otorgamiento de la buena pro a fin de solicitar la ampliación de la previsión presupuestal 2020 y con ello declarar valida la oferta de la empresa Jahir Servis Company S.A.C.;

Que, con Carta Múltiple N° 002-2019-VIVIENDA-AS N° 015-2019 de fecha 15 de julio de 2019, el comité de selección solicitó al Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y al Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la disponibilidad presupuestal por superar la oferta que ocupa el primer lugar en orden de prelación al valor estimado del procedimiento de selección AS N° 015-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, con Informe N° 024-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-MSF de fecha 17 de julio de 2019, en base a la Carta Múltiple N° 002-2019-VIVIENDA-AS N° 015-2019, solicita gestionar la diferencia del valor estimado de S/ 84 000,00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Soles) y la oferta del primer lugar en orden de prelación de S/ 85 997,09 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete con 09/100 Soles), por el monto de S/ 1 997,09 (Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 09/100 Soles), para ello se solicita realizar la gestión correspondiente ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 563-2019-VIVIENDA-OGA, de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina General de Administración gestiona la aprobación de la ampliación de previsión presupuestal 2020, ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 1803-2019/VIVIENDA-OGPP, de fecha 19 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procedió a otorgar la ampliación de la constancia de previsión presupuestal 2020 solicitada, por el importe de S/ 1 331,41 (Un Mil Trescientos Treinta y Uno con 41/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 710-2019-VIVIENDA-SG-OAC, de fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Atención al Ciudadano, comunica al Presidente del Comité de Selección, que se cuenta con el marco presupuestal en la meta y el clasificador correspondiente;



Resolución Directoral

Que, con fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 5070, por el monto de S/ 665,68 (Seiscientos Sesenta y Cinco con 68/100 Soles), teniéndose un monto total de certificación de crédito presupuestario N° 5070, por el monto de S/ 28 665,68 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 68/100 Soles);

Que, Informe N° 001-2019-VIVIENDA-CS/AS-015-2019-VIVIENDA de fecha 22 de julio el Comité de Selección, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de la ampliación de asignación presupuestal por el monto de S/ 1 997,09 (Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 09/100 Soles), a efectos de que se considera válida la oferta económica del postor que ocupa el primer lugar en orden de prelación, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, habiéndose verificado la asignación suficiente de recursos y teniendo en cuenta que para proceder con la siguiente etapa del procedimiento de selección en referencia, es necesario que, de manera concurrente se cuente con el crédito presupuestario otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como con la aprobación del Titular de la Entidad; corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del numeral 4.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, la cual señala que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de asignación presupuestal por el monto ascendente de S/ 1 997,09 (Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 09/100 Soles) del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 015-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001**, que tiene por objeto el "Servicio de seguridad y vigilancia para el local del Centro de Atención al Ciudadano en la ciudad de Lambayeque", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, a efectos de dar continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese.


JAVIER E. GALDOS CARVAJAL
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

